	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento	ANEXO CONDICIONES	Fecha:
CO1.PCCNTR. 8278801		02/01/2024	Pág. 1 de 5


CT-002-2025 - ANEXO DE CONDICIONES SECOP

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VETAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA APOYAR EN LA FINANCIACIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE VETAS

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto del CONVENIO, el asociado deberá ejecutar los siguientes alcances: 1) Aunar los esfuerzos económicos y administrativos que permitan que el Departamento de Santander, en su calidad de ejecuto, ejecute las obras de adecuación y mantenimiento del parque principal. 2) Transferir los recursos del Municipio de Vetás al Departamento de Santander.

CLÁUSULA TERCERA. -DECLARACIONES DEL CONVENIANTE 2: El CONVENIANTE 2, hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Vetás respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. d) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONVENIANTE 2. **PARÁGRAFO.** El CONVENIANTE 2 responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. e) Conoce la naturaleza de las actividades por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. f) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. g) Conoce que el valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. h) El CONVENIANTE 2 manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. i) El CONVENIANTE 2 se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio: **A. OBLIGACIONES DEL CONVENIANTE 1 (MUNICIPIO):** 1 El municipio se obliga a: 1) Girar el valor de su aporte a la cuenta bancaria destinada por el CONVENIANTE 2 una vez legalizado, previo cumplimiento de los respectivos requisitos. 2) Participar activamente en la vigilancia y supervisión del Convenio. 3) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio. 4) Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio. 5) Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. 7) Contratar la interventoría integral que coadyuve al control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del convenio. 8) Cumplir con las demás obligaciones y tramites que emanen de las distintas cláusulas de este CONVENIO. **B. OBLIGACIONES DEL CONVENIANTE 2:** el **Departamento de Santander** para el cumplimiento de este convenio se obliga a: 1) Disponer de los recursos físicos, humanos, económicos, técnicos, jurídicos y administrativos

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento	ANEXO CONDICIONES	Fecha:
	Código		02/01/2024
			Pág. 2 de 5

a que haya lugar para la ejecución el convenio interadministrativo. 2) Colaborar con los elementos necesarios que permitan desarrollar los alcances y el objeto del convenio interadministrativo. 3) Contratar, conforme a las disposiciones legales que le son aplicables al contratista de obra y de interventoría. 4) Cumplir sus obligaciones de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y los sistemas de seguridad social: riesgos profesionales, pensión y salud del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente y deberá allegar soportes de pagos a los aportes al SGSS. 5) Presentar informe técnico, financiero y contable al MUNICIPIO de los alcances y actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio al finalizar, anexando copia de los documentos de soporte técnico y contables que sustenten las erogaciones correspondientes y/o cuando sea solicitado por el supervisor. 6) Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas dando cumplimiento al objeto y los alcances del convenio. 7) Informar al MUNICIPIO sobre las situaciones administrativas que se presenten en la ejecución del convenio respecto a fraudes, faltas disciplinarias y demás comportamientos contrarios a la ley y reglamento interno de la entidad que conlleve al retiro y/o expulsión del personal independientemente de su vinculación con la entidad. 8) Destinar rigurosamente los recursos aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del presente convenio. 9) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámite que surgen de las diferentes cláusulas del Convenio. 10) Restituir los recursos no ejecutados junto con sus rendimientos si a estos hubiere lugar. 11) Designar un supervisor. 12) Las demás aplicables conforme a la naturaleza del contrato. **C. OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES:** 1) Las partes realizarán reuniones periódicas para hacer seguimiento de la ejecución del convenio para la adopción de medidas que sean aplicables. 2) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto. 3) Realizar su aporte en los términos convenidos. 4) Concurrir a la suscripción del acta final y de liquidación del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: El CONVENIANTE 2 será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El CONVENIANTE 2 es responsable por el cumplimiento del objeto, sus alcances y las especificaciones técnicas del presente Convenio. Así como será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Convenio. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.


CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del objeto del convenio y sus alcances se estima en **doce (12) MESES** contados a partir del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio es estima en **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PEROS (\$ 156.343.509)**, discriminados por aportes así:

1) Los aportes del Municipio son de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PEROS (\$ 156.343.509)**, valor que estará a cargo del CONVENIANTE 1 (EL MUNICIPIO DE VETAS) el cual se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestaria -CDP **815001** del **15 DE AGOSTO DE 2025**.

2) El **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** aportará al convenio su capacidad técnica, humana y administrativa para la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, tales como impuestos, estampillas,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento	ANEXO CONDICIONES	Fecha:
	Código		02/01/2024
			Pág. 3 de 5

tasas, gastos de legalización, y en demás contribuciones que incurra el CONVENIANTE 2 para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE APORTES: el CONVENIANTE 2 será el operador y responsable de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA – FORMA DE ENTREGA DEL APORTE: Los aportes por parte del Municipio de Vetas se efectuarán mediante los siguientes desembolsos:

- A. **ÚNICO DESEMBOLSO:** a la iniciación del convenio interadministrativo, esto es, una vez se cumplan los requisitos de ejecución, el Municipio de Vetas girará al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** a la cuenta que para tal efecto este disponga, el 100% de los recursos de los aportes municipales.

PARÁGRAFO PRIMERO- CUENTA ESPECIAL: El MUNICIPIO depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial (de ahorros) en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989); que abrirá el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al MUNICIPIO. Esta cuenta será manejada por el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **PARÁGRAFO CUARTO:** el MUNICIPIO deberá consignar su aporte a la apertura de la cuenta dispuesta para el manejo de los recursos de la entidad y con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestaria ya indicados. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto y requiera adicionarse, entre las partes gestionarán, según sus capacidades, los recursos necesarios para su finalización a satisfacción.


CLÁUSULA DECIMA – SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión general del proyecto la ejercerá el Municipio a través del/de la **SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRA PUBLICA DE VETAS**, o quien en su defecto indique el ordenador del gasto. En caso de variación y/o modificación de la supervisión no será necesario efectuar modificación al CONVENIO mismo.

El CONVENIANTE 2 deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el ente territorial.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación del CONVENIANTE 2 mantener indemne a el CONVENIANTE 1, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONVENIANTE 2 no podrá ceder el presente convenio ni las obligaciones que surgen del presente convenio, pero podrá subcontratar el presente convenio y deberá contar con la capacidad operativa – técnica que acredita su idoneidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONVENIANTE 2 y el supervisor;

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS			
	Documento	ANEXO CONDICIONES	Fecha:	Pág. 4 de 5
	Código		02/01/2024	

en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el convenio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los aportes del Municipio son de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PEROS (\$ 156.343.509)**, valor que estará a cargo del **CONVENIANTE 1 (EL MUNICIPIO DE VETAS)**, recursos amparados en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestaria -CDP, número Certificados de Disponibilidad Presupuestaria -CDP **815001 del 15 DE AGOSTO DE 2025:**

RUBRO:	NOMBRE DE RUBRO:	FUENTE:	ATRIBUTOS:	VALOR:
2.3.2.02.02.009.43.43 01.037	Servicio de Promoción a la actividad física, la recreación y el Deporte	26 SGP LIBRE INVERSIÓN	43 Deporte y Recreación 4301 Fomento a la recreación, la actividad 4301037 Servicio de promoción de la activ	99.031.915,67
2.3.2.02.02.009.43.43 01.037	Servicio de Promoción a la actividad física, la recreación y el Deporte	26 SGP LIBRE DESTINACIÓN	43 Deporte y Recreación 4301 Fomento a la recreación, la actividad 4301037 Servicio de promoción de la activ	50.311.593,00
2.3.2.02.02.009.43.43 01.037	Servicio de Promoción a la actividad física, la recreación y el Deporte	22 SGP DEPORTE	43 Deporte y Recreación 4301 Fomento a la recreación, la actividad 4301037 Servicio de promoción de la activ	7.000.000,33

TOTAL CERTIFICADO

156.343.509,00

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el **CONVENIANTE 1** y el **CONVENIANTE 2** incluyendo las demás personas que participen en la ejecución del convenio a las cuales se les hará extensivas las obligaciones estipuladas en el presente convenio, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava.


CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONVENIANTE 2** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – GARANTIAS: Por tratarse de un convenio interadministrativo al celebrarse con entidad de carácter público no requiere el pago de ninguna póliza que respalde las obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD: El **CONVENIANTE 2** se obliga con el **CONVENIANTE 1** en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del convenio y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. En desarrollo de tal obligación, el **CONVENIANTE 2** se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, información

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento	ANEXO CONDICIONES	Fecha:
	Código		02/01/2024
			Pág. 5 de 5

institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización del CONVENIANTE 1.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual, acordado por las partes, es el Municipio de Vetas, Santander.


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, tales como, certificación de banco de proyectos, certificado plan anual de adquisiciones, certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos, matriz de riesgo, resolución que justifica una contratación directa, estudios del sector, invitación, propuesta técnica y económica del CONVENIANTE 2.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo. b) Por imposibilidad física o jurídica para la ejecución del objeto del convenio. c) Por causas legales. d) Por cumplimiento del plazo establecido. e) Por incumplimiento definitivo de los compromisos de cualquiera de las partes, inversión de los recursos en aspectos no convenidos o incumplimientos reiterados sin solución; siempre y cuando se imposibilite la continuidad del convenio.

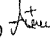
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el Interventor del convenio y supervisor del proyecto preparará y suscribirán junto con el Conveniente 2 el acta correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.

Septiembre 3 de 2025


ANGÉLICA MARÍA GARCIA RODRIGUEZ
 Alcaldesa Municipal
 Municipio de Vetas, Santander


JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
 Secretaria de Infraestructura
 Departamento de Santander

Reviso por parte del departamento: Abg. Andrei A. Diaz Solano, CPS Abogado SID 
 Copia: N/A
 Proyectó: **Cristian Humberto Ramirez** – secretario de Planeación 